

204

MEMORANDUM Nro...../

COLLIPULLI, 15 de septiembre 2021.-

**DE: LILIAN JOUANET MARIN  
SECRETARIO MUNICIPAL.**

**A: DONA JAVIERA GARCIA FIGUEROA  
ENCARGADO PROGRAMA DE COMUNICACIONES MUNICIPAL**

1.- De acuerdo a lo estipulado en la Ley Nro. 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y la Modificación incorporada por la Ley 21.146 del mes de febrero del año en curso, (Publicar al día siguiente hábil de la comunicación por parte de la Comisión Electoral), **me permito remitir a usted, para su publicación en Página WEB Municipal Comunicación Elección Directorio, que fuera informado por Comisión Electoral a esta Secretaría con fecha 15 de Septiembre del 2021.-**

- **COMITÉ DE VIVIENDA BRISAS DEL VIADUCTO**

2.- Lo que envió a usted, para su conocimiento y publicación correspondiente.

Atentamente.,



**LILIAN JOUANET MARIN  
SECRETARIO MUNICIPAL**

LJM/

**DISTRIBUCION:**

- **Oficina de Comunicaciones Municipalidad de Collipulli.**
- **c.c. Secretaria Municipal.**

## COMUNICACIÓN ELECCIÓN DEL DIRECTORIO

En Collipulli, a 15 del mes de septiembre del año 2021, la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Collipulli, que subscribe, en conformidad al Art. 21 bis de la Ley Nro. 19.418 y sus modificaciones, se procede a poner en conocimiento de la comunidad la siguiente materia, con el fin de velar por el normal desarrollo del proceso eleccionario y cambio de directiva de la Organización Comunitaria denominada: **"COMITÉ DE VIVIENDA BRISAS DEL VIADUCTO"**

Que la elección del directorio de la organización se realizará:

Fecha de la elección 02 de OCTUBRE el año 2021

Horario : inicio 15:00 HORAS término 17:30 HORAS

Lugar y dirección : **EL PROCESO ELECCIONARIO SE REALIZARA AL AIRE LIBRE EN EL TERRENO UBICADO ENTRE CAMINO LAS TIJERAS Y FINAL DE CALLE CERRO, DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE 600 VIVIENDAS.**



  
LILIAN JOUANET MARIN  
SECRETARIA MUNICIPAL

El Secretario Municipal deberá publicar la fecha de la elección al día siguiente hábil en la Página Web Institucional. La contravención de esta obligación se considerara infracción grave a los deberes funcionarios de quien corresponda (art. 21 BIS Ley Nro. 19.418).